ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2018

INGENIERO JORGE AURELIO HIDALGO ZAVALA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) *ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 227, ibídem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2.-Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3.- Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4.- Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)";*

Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana •**Código Postal:** 170522 / Quito - Ecuador •**Teléfono:** 593-2 397-4600
www.obraspublicas.gob.ec

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem establece que: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servidos al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";*

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función. Ejecutiva, establece que *"Las atribuciones propias de las entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto (...)";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 635 del 25 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República creó el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 805 señala que el Directorio del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, estará conformado por: el Ministro de Transporte y Obras Públicas quien lo presidirá; el Director de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y un delegado permanente del Ministro de Salud;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República designó al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, por parte de la Iniciativa Privada y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo I.- Delegar al Doctor Miguel Ángel Loja Llanos, Asesor 2 del Despacho Ministerial, para que en nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas, integre el Directorio del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en calidad de Presidente, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo No. 805, de 22 de octubre de 2015, y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- El funcionario delegado, podrá realizar todos los actos necesarios para cumplir con la presente delegación; y será responsable administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana • **Código Postal:** 170522 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 397-4600
www.obraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de este Acuerdo al Coordinador General Administrativo Financiero.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición de igual o menos jerarquía que contravenga lo previsto en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogase el Acuerdo Ministerial No. 042 - 2017, de 6 de julio de 2017.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 SEP 2018

Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana • **Código Postal:** 170522 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 397-4600
www.obraspublicas.gob.ec

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1584-ME

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2018

PARA: Sr. Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
Ministro de Transporte y Obras Públicas

ASUNTO: INFORME DE PERTINENCIA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN AL DR MIGUEL ANGEL LOJA PARA QUE INTEGRE EL DIRECTORIO DEL SPPAT.

De mi consideración:

Mediante el presente, adjunto proyecto Acuerdo Ministerial, con el cual se deroga el Acuerdo Ministerial N° 042-2017 de 6 de julio de 2017 en el que a nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas, integre el Directorio del Servicio Público para el Pago de Accidentes de Tránsito, en calidad de Presidente, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Ejecutivo Nro 805, de 22 de octubre de 2015, y demás normativa aplicable, de conformidad con el siguiente detalle:

ANTECEDENTES.-

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 635 del 25 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República creó el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador;

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 805 en el artículo 1, señala que el Directorio del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, estará conformado por: el Ministro de Transporte y Obras Públicas quien lo presidirá; el Director de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y un delegado permanente del Ministro de Salud; y,

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República designó al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
DESPACHO MINISTERIAL
27 SEP 2018 15:30 HORA
RECIBIDO

BASE LEGAL.-

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1584-ME

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2018

Los justificativos para la realización del memorando se fundamentan en las siguientes disposiciones legales:

El artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2.-Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3.- Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4.- Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";*

El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)";*

El inciso segundo del artículo 17, ibídem establece que: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servidos al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1584-ME

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2018

El Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función. Ejecutiva, establece que *"Las atribuciones propias de las entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto (...)"*;

Mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, le designó al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala como Ministro de Transporte y Obras Públicas.

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado, es legal y procedente la suscripción del presente proyecto de Acuerdo Ministerial, con el cual se delega al Doctor Miguel Ángel Loja Llanos, Asesor2 del Despacho Ministerial, para que en nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas, integre el Directorio del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en calidad de Presidente, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, y demás normativa aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

rh

FRANCISCO JOSE DONOSO MOSCOSO